

REGLAMENTO (CE) N° 1592/98 DE LA COMISIÓN

de 23 de julio de 1998

que modifica el Reglamento (CE) n° 1556/96 por el que se establece un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2520/97 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 31,Considerando que el Reglamento (CE) n° 1556/96 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 947/98 ⁽⁴⁾, estableció un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países y fijó la lista de los productos sometidos a dicho régimen;

Considerando que un análisis de la situación del mercado de dichos productos ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la lista de productos sometidos a ese

régimen, suprimiendo el requisito de los certificados para los limones;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 1556/96 se sustituirá por el del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 297 de 21. 11. 1996, p. 1.⁽²⁾ DO L 346 de 17. 12. 1997, p. 41.⁽³⁾ DO L 193 de 3. 8. 1996, p. 5.⁽⁴⁾ DO L 132 de 6. 5. 1998, p. 11.

ANEXO

«ANEXO

Código NC	Períodos	Designación de la mercancía
ex 0707 00 05	1 de noviembre a 30 de abril	Pepinos
ex 0805 10 10 ex 0805 10 30 ex 0805 10 50	1 de diciembre a 31 de mayo	Naranjas
ex 0805 20 30 ex 0805 20 50 ex 0805 20 70 ex 0805 20 90	1 de noviembre a finales de febrero	Mandarinas, incluidos tangerinas, satsumas, wilkings y otros híbridos similares de cítricos»